



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

**RESOLUCION NÚMERO**

08884

Por la cual se crea el Comité de Estadísticas Vitales en la Secretaría de Salud de Santander

**EL SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 9 de 1979, el Decreto 1562 de 1984, la Ley 100 de 1993, Resolución 3114 de 1998 y

**CONSIDERANDO**

Que la ley 9ª de 1979, en el título IX, artículo 515 establece las normas tendientes a reglamentar la expedición y diligenciamiento de certificados de defunción y registros bioestadísticos de las causas de mortalidad, e igualmente, a controlar el traslado, inhumación y exhumación de cadáveres o de restos de los mismos cuando puedan significar un riesgo para la salud o bienestar de la comunidad.

Que para el SGSSS es importante la información de nacidos vivos para fines de planeación, cálculo de indicadores y evaluación de programas, planes y políticas de salud.

Que la información epidemiológica contenida en los Certificados de Defunción servirá para actualizar el diagnóstico y divulgar el conocimiento de la situación de salud de la comunidad, con el objeto de promover la reducción y prevención del daño en salud.

Que a través del Decreto 1562 de Junio 22 de 1984, el Ministerio de Salud reglamentó la creación de los comités de Vigilancia Epidemiológica.

Que se hace necesario que toda información relacionada específicamente con los Certificados de Nacido Vivo y de Defunción, sean canalizadas a través de un comité Territorial que garantice las coberturas y calidad de notificación mínimas necesarias para el buen registro de esos hechos vitales.

Que la Resolución 3114 de 1998, en su Artículo 1º, crea en las Direcciones Territoriales de Salud los Comités de Estadísticas Vitales,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.º** Crear en la Secretaria de Salud Departamental el Comité de Estadística Vitales.

**ARTICULO 2.º** El Comité de Estadísticas Vitales tendrá los siguientes objetivos:

1. Coordinar la entrega, distribución y recolección de los Certificados de Nacido Vivo y de Defunción.
2. Velar por el cumplimiento de las labores de crítica al diligenciamiento de los Certificados que deben realizar las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Direcciones Municipales de Salud.
3. Mejorar la calidad, cobertura y oportunidad de la certificación, tanto en nacimientos como en defunciones.



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

**ARTICULO 3.º** Los Comités de Estadísticas Vitales tendrán carácter interinstitucional y estarán conformados por las diferentes Instituciones comprometidas en el Sistema de Registro Civil y Estadísticas Vitales, así:

- Dos representantes de la Secretaria de Salud Departamental: Uno, el Profesional Especializado de Vigilancia Epidemiológica, quien ejercerá como Presidente del Comité; y el Profesional Universitario responsable del área de Sistemas de Información. La participación de los representantes del sector salud será de carácter obligatorio.
- Un representante de la Secretaría de Salud Municipal de Bucaramanga.
- Un representante del DANE Regional.
- Un representante de las Oficinas de Registro Civil (Registraduría y Notarías).
- Un representante de las Autoridades Territoriales relacionadas con el tema (CTI y Policía Judicial).
- Un representante del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**PARAGRAFO.** El Comité tendrá la facultad de citar a reunión a aquellos funcionarios que considere necesario para analizar situaciones específicas.

**ARTICULO 4.º** El comité de Estadísticas Vitales tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el estricto cumplimiento de los objetivos del Comité.
2. Apoyar la capacitación permanente del personal de salud y administrativo, en el diligenciamiento y en el cumplimiento de procedimientos de expedición de los Certificados de Nacido Vivo y de Defunción.
3. Establecer mecanismos para la revisión y selección de los Certificados que presenten problemas en su diligenciamiento, con el fin de evaluar la irregularidad y tomar acciones correctivas del caso.
4. Liderar la planeación, implementación, seguimiento y evaluación del proceso de implementación del sistema de modernización tecnológica en el marco del RUAF - ND.
5. Asumir la investigación en aquellos casos, en que un Certificado reportado como perdido aparezca posteriormente diligenciado.
6. Solicitar la Enmienda Estadística de los Certificados de Defunción, cuando sea del caso.
7. Establecer el mecanismo de búsqueda activa de información de nacimientos y defunciones a nivel de las oficinas de Registro Civil, Cementerios y Parroquias, para complementar a nivel territorial.

**ARTICULO 5.º** El Comité de Estadísticas Vitales se reunirá el ultimo martes de cada mes, especialmente, con el fin de evaluar la consistencia interna de aquellos Certificados que hayan sido seleccionados por la instancia respectiva como irregulares y de aquellos identificados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE, como inconsistentes durante el proceso de captura de información y seguimiento permanente al sistema RUAF-ND.

**PARAGRAFO:** Se podrán reunir en forma extraordinaria cuando el presidente del Comité lo considere necesario o a solicitud de uno de sus miembros.

**ARTICULO 6.º** El Comité de Estadísticas Vitales tendrá a su cargo la responsabilidad de ejercer la vigilancia y el control sobre los Certificados de Nacido Vivo y de Defunción.

**ARTICULO 7.º** El personal de salud que incumpla estas disposiciones estará sujeto a las sanciones contempladas en el Código Disciplinario Único, como quiera que dicho incumplimiento constituye falta a sus deberes independientemente de las sanciones



08884

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

**ARTICULO 8.º** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



14 MAY 2013

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Expedida en Bucaramanga, a los

  
**JUAN JOSE REY SERRANO**  
Secretario de Salud Departamental

Proyecto:  Alexander Torres, Manuel Enrique Cupabán / Profesional Universitario

Revisó:   Reinaldo J. Viviescas Pérez / Asesor Despacho del Gobernador Área Jurídica S.S.S